



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 010-2017-CR/GRL*

Huacho, 06 de enero de 2017.

**VISTO:** El Oficio N°602-2016-GG-EMAPARA CAÑETE.S.A del Gerente General Emapa Cañete, C.P.C Ángel Felipe Sanchez Sanchez, quien hace de conocimiento que con fecha 22 de octubre de 2015 la Lic. Clotilde Cecilia Guillen Pinto, presenta carta en la cual pone a disposición su cargo de Director de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley No. 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, como Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar la correcta ejecución de la política del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPS Municipal;

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 4 de la citada Ley, dispone que es función del OTASS emitir normas relacionadas con la composición de los Directorios, requisitos y causales de vacancia para la Alta Dirección de las EPS, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 12 establece que los Directores y Gerentes de las EPS son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas que para el efecto apruebe el OTASS, en ejercicio de las competencias asignadas por dicha Ley;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2017-CR/GRL

Que, en el marco de las normas referidas, a través de la Resolución de Consejo Directivo No. 001-2014-OTASS/CD se aprobó la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD "Directiva para la selección y designación de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPS Municipales" la misma que fue modificada en su denominación y en varias de sus disposiciones mediante Resolución de Consejo Directivo No. 002-2015-OTASS/CD, pasando a denominarse "Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPS Municipales";

Que, en el artículo 7° de la precitada directiva, se establece las disposiciones para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales, señalando el literal a) que el Consejo Regional elegirá en sesión a un director titular y uno suplente;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2015-CR/GRL, se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial Evaluadora de los Representantes del Gobierno Regional de Lima ante las EPS de las provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 020-2015-CR/GRL, asimismo, se designó como representantes del Gobierno Regional como Directores Titulares y Suplentes, ante EPS EMAPA CAÑETE, a los siguientes profesionales:

- Director Titular Licencia en Administración de Empresas  
Clotilde Cecilia Guillen Pinto
- Director Suplente Contador Público Colegiado  
Enrique Porfirio Loyola Arias

Que, mediante Oficio N°602-2016-GG-EMAPA CAÑETE.S.A el Gerente General de EMAPA Cañete, C.P.C Ángel Felipe Sánchez Sánchez, hace de conocimiento que con fecha 22 de octubre de 2015 la Lic. Clotilde Cecilia Guillen Pinto, presenta carta en la cual pone a disposición su cargo de Director de la EPS EMAPA CAÑETE S.A, por lo que solicita respuesta a la Carta de renuncia, para proseguir con el trámite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP);

Que, el artículo 17° de la "Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPS Municipales" establece como uno de las causales de vacancia de los directores a la renuncia de los mismos, de acuerdo al numeral 17.1 literal c; señalándose también en el numeral 17.2 que en caso de vacancia, que deberá ser declarada por la Junta General de Accionistas, asumirá el director Suplente en reemplazo del director titular, quien completará el periodo faltante;

Que, en **Sesión Ordinaria del 06 de enero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la intervención del Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Aníbal Ramón Ruffner, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2017-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la Directora Titular Licencia en Administración de Empresas, Lic. Clotilde Cecilia Guillen Pinto como directora de la EPS EMAPA CAÑETE S.A, elegida por Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2015-CR/GRL

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** a la Junta General de Accionista de la EPS EMAPA CAÑETE S.A de la aceptación de la renuncia de la referida profesional a efectos que procedan con el proceso de vacancia establecida en la normatividad vigente.

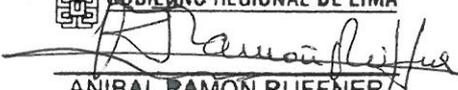
**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
ANIBAL RAMÓN RUFFNER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL